



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

Santiago de Cali, 08 de Marzo de 2019.

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: ROSA MARIA OCAMPO
Accionado: COOMEVA EPS.
Vinculados: ADRES, SUPORT & SERVICE S.A.S.
Radicación: 76-001-4303-010-2019-00033-00
Despacho: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Secretaria General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** de ROSA MARIA CAMPO dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a la señora ROSA MARIA OCAMPO de la providencia de fecha 06 de Marzo del 2019, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido de la Sentencia N° T - 39 emitido en el trámite de la Tutela en referencia, ... *JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. SENTENCIA No. T – 39 del 06 de Marzo del 2019 RAD 010-2019-00033-00 "...PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al Mínimo Vital, Vida Digna y a la Seguridad Social de la señora ROSA MARIA OCAMPO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.621.779, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ORDENAR a la EPS COOMEVA que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la presente sentencia reconozca y cancele a la accionante señora ROSA MARIA OCAMPO la incapacidad por licencia de maternidad en el porcentaje que corresponde. TERCERO: NOTIFICAR a las partes del fallo de esta tutela por el medio más expedito. CUARTO: Si este fallo no fuere impugnado, POR SECRETARÍA ENVIAR el expediente al día siguiente a la Honorable Corte Constitucional par a su eventual revisión. (Artículos 31 y 33 del Decreto 2591 de 1991). QUINTO: Una vez regrese el expediente de la posible revisión constitucional que pueda realizar nuestra Honorable Corte Constitucional, se dispone que por Secretaría proceda con su ARCHIVO..." CÚMPLASE El Juez CARLOS JULIO RETREPO GUEVARA"*

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 11 de Marzo de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Calle 8 No. 1 – 16 Edificio Entreceibas Piso 2º
Teléfono No. 8881051
cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co